

ACTA SESIÓN ORDINARIA CACONAVI-019-2023. Acta número cero diecinueve correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en el Consejo Nacional de Vialidad el veinte de marzo del dos mil veintitrés a las diecisiete horas con treinta y tres minutos, con la asistencia de los siguientes Miembros: La señora Ángela Mata Montero, Vicepresidenta y representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Pablo Zeledón Quesada, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Braulio Venegas Dijeres y Federico Baltodano Aragón, representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Leandra Quesada Alpízar, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Roy Delgado Alpízar, representante de la Unión de Gobiernos Locales; Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. Ausente con justificación: El señor Presidente Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes. Asisten todos de manera presencial en la Sala de Sesiones del Consejo de Administración. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Buenas Tardes. Al ser las 5:33 minutos, damos inicio a la Sesión Ordinaria 19 de fecha 20 de marzo del 2023, con la asistencia de todos los Miembros de este Consejo, a excepción del señor Ministro por atender asuntos propios del cargo. Nos acompaña también el señor Mauricio Batalla, Director Ejecutivo a.i. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día de la Sesión 19-2023. ----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Iniciamos con el Capítulo 1. Revisión y aprobación del orden del día. ¿Observaciones o sugerencias al orden del día? Ninguna, lo votamos por favor. Y en firme. Gracias -----

ACUERDO 1. Se aprueba sin modificación el orden del día de la sesión 19-2023 propuesta para el día de hoy. **ACUERDO FIRME** -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA. -----

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del Acta 18-2023 de fecha 16 de marzo de 2023. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Como Capítulo Segundo tendríamos Lectura, comentario y aprobación del acta 18 de fecha 16 de marzo, que fue circulada previamente. ¿Alguna observación al acta? No. La votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 2: Se aprueba sin observaciones el Acta 18-2023 de fecha 16 de marzo de 2023. **ACUERDO FIRME -----**

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS SEÑORES (AS) DIRECTORES (AS). -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Como Capítulo Tercero tendríamos Asuntos de los señores directores. ¿Si alguno de los miembros tiene algún tema que quisiera comentar? Perfecto. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 4.1. Orden de modificación N° 1 al contrato de la Licitación Pública N° 2019LN-000012- 0006000001: “Mejoramiento del drenaje pluvial de las Rutas Nacionales N° 218 y 219, Loyola - Colegio Seráfico”. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Como Capítulo Cuarto tenemos Asuntos de la Dirección Ejecutiva. El primer punto es el Orden de modificación N° 1 al contrato de la Licitación Pública N° 2019LN-000012- 0006000001: “Mejoramiento del drenaje pluvial de las Rutas Nacionales 218 y 219, Loyola - Colegio Seráfico”. Oficio DIE-01-2023-0277 de fecha 16 de marzo, recibido el 17 de marzo, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. ¿No sé si hay alguna consulta o comentario de los señores directores? Don Mauricio, ¿usted quisiera referirse al tema? -----

Director Ejecutivo Mauricio Batalla Otárola: Gracias doña Ángela. Nada más la Gerencia de Asuntos Jurídicos realizó el análisis de la modificación del amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y concluye

que puede ser remitida esta orden de modificación al Consejo de Administración. La modificación consiste en realizar una variación de las cantidades y proceder con la inclusión de dos nuevos renglones de pago, lo que implica un aumento de un 31.7% del monto original y una ampliación del plazo de un 28% sobre el plazo original. -----

Director Federico Baltodano Aragón: Si, tuvimos una presentación del ingeniero Pablo Camacho, explicándonos porque todos los aumentos así grandes como el 37% de ese proyecto, siempre nos preocupa, estuvo clarísimo de todos los cambios que requirió, requieren este proyecto y cómo se va a mejorar la vialidad al tener la carretera de 3 carriles en lugar de 2 ahora, además de resolver los problemas de drenajes, entonces quiero agradecer, que se está mejorando toda esa situación integralmente. Gracias. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Don Braulio y después don Roy. -----

Director Braulio Venegas Dijeres: Si, muchas gracias doña Ángela. En relación con este proyecto, es importante destacar no solamente que hay un compromiso moral de parte de la Administración y además una potestad de la Administración poder mejorar la vialidad en esta zona, sino que también hay una resolución de la Sala Constitucional que obliga al Conavi a dar una solución a este tema del drenaje en esta carretera, lo cual es sumamente importante, de hecho, anteriormente don Pablo nos comentaba de esta resolución que viene de hace más de 10 años, por lo cual no podemos volver ahora atrás hay que sacar adelante el proyecto lo más pronto posible. Sí está claro, tiene que haber un tratamiento a nivel de tránsito importante por toda la situación que tenemos actualmente en Cartago, para lo cual, sí se va a ocupar apoyo, ojalá de los funcionarios del MOPT para que haya una buena circulación en la zona y tener ahí un buen servicio de transporte. -----

Director Roy Delgado Alpízar: Si señora Viceministra, en el mismo sentido de don Braulio, a nivel de recomendación quisiera que se incluya un adecuado manejo de la información sobre rutas alternas en la zona cuando se ejecute el proyecto y un

adecuado manejo del tránsito en los carriles donde se estará interviniendo por medio de obras y dado que es una zona donde hay estudiantes y varios colegios, que se tome en cuenta las medidas de seguridad para el tránsito de peatones.

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Muchas gracias don Roy. Doña Leandra. -

Directora Leandra Quesada Alpízar: También es importante que creo que ya tenemos el recurso asignado, solamente es un ajuste de precio y tenemos un trabajo en conjunto que realizar porque la Municipalidad ya realizó la contraparte que le correspondía a ellos, entonces creo que es importante que también nosotros, aparte de ejecutar el recurso de amparo que ya es una orden de inicio que tenemos desde hace bastantes años atrás, ya la Municipalidad cumplió con su contraparte, entonces creo que nosotros tenemos que hacer el porcentaje que nos corresponde en este proyecto. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Así es, muchísimas gracias doña Leandra. Aquí tal vez yo le incorporaría a la propuesta enviada por la Dirección Ejecutiva, lo que nos mencionaba don Roy del manejo de la información, manejo de rutas alternas, un adecuado control vehicular, también considerando el componente de seguridad vial, dado que es una zona donde circulan bastantes peatones. Entonces, ¿si están de acuerdo en aprobar la propuesta con esta modificación?, les solicito que votemos. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 3: **1.** Se aprueba el borrador de la Orden de Modificación No.1 correspondiente al contrato de Licitación pública No. 2019LN-000012-0006000001 de reacomodo de cantidades y creación de ítems que aumenta el precio original del contrato, en un 31.7% e incrementa el plazo contractual en 70 días, que corresponde a un 28,0% con respecto al plazo original. **2.** Se instruye a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que formalice la respectiva adenda. **3.** Solicitar que se incluya un adecuado manejo de la información sobre rutas alternas en la zona cuando se ejecute el proyecto y un adecuado manejo del tránsito en los

carriles donde se estará interviniendo por medio de obras y que se tome en cuenta las medidas de seguridad para el tránsito de peatones. **ACUERDO FIRME** -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. -----

ARTÍCULO 5.1. Cumplimiento del acuerdo comunicado por oficio N° ACA-01-2023-0121. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Como punto 5 tendríamos Asuntos de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. El primer punto es el cumplimiento del acuerdo comunicado por oficio ACA-01-2023-121. Oficio GAJ-14-2023-00331 de fecha 14 de marzo, recibido el 15 de marzo 2023, suscrito por el señor Carlos Vega y las señoras Milena Elizondo y Carolina Alvarado, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, en relación a la atención de las instrucciones giradas a dicha Gerencia con ocasión de la resolución que atiende el reclamo interpuesto por el Consorcio Agroindustrial Ecoterra S.A-Transecot Rabca del Oeste, dentro de la Licitación 2014LN-000016-0CV00. ¿Observaciones o comentarios de los Miembros? ¿Estarían de acuerdo en dar por atendido el acuerdo 9 de la Sesión 16 y comunicado mediante el oficio ACA-01-2023-121 de fecha 10 de marzo? Si. Si es así, creo que hay que votar. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 4: Se da por atendido el acuerdo No. 9 de la Sesión 16-2023 y comunicado mediante el oficio ACA-01-2023-0121 de fecha 10 de marzo, 2023.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 5.2. Cumplimiento del acuerdo comunicado por oficio N° ACA-02-2022-0474. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El siguiente punto es también un cumplimiento de acuerdo comunicado por medio de oficio ACA-02-2022-474. Oficio GAJ-16-2023-306 de fecha 10 de marzo y recibido el 16 de marzo 2023, suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Óscar Romero Aguilar y la señora Carolina

Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente, de la Gerencia de la Gestión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se comunica el cumplimiento de la Sentencia 1766-F-S21-2021 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia referente a la ejecución de obras para el sistema de evacuación de aguas pluviales de la Ruta N° 217, específicamente en el sector de la Candelaria de Puriscal. ¿Consultas de los directores? ¿Están de acuerdo en la recomendación de Legal de dar por atendido el acuerdo 8 de la Sesión Ordinaria N° 57-2022? Si. Votamos y en firme. Muchas gracias -----

ACUERDO 5: Dar por atendido el acuerdo N°8 de la Sesión Ordinaria N° 057-2022 celebrada 18 de agosto del 2022, el cual se comunicó mediante oficio N° ACA-02-2022-0474 del 23 de agosto del 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5.3. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la señora Carmen María Peralta Fallas contra la resolución RES-CA-0007-2023 de las diez horas veintidós minutos del dieciséis de enero del dos mil veintitrés. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Como Artículo 5.3 tenemos el proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la señora Carmen María Peralta Fallas contra la resolución RES-CA-0007-2023 de las diez horas veintidós minutos del dieciséis de enero del dos mil veintitrés. Oficio GAJ-09-2023-0234 de fecha 28 de febrero, recibido el 16 de marzo 2023, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Natalie Guzmán Rodríguez y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Consultas o comentarios de los directores? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos? Si, votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias -----

ACUERDO 6: 1. De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Administración Pública, artículos 19, inciso 2), 21, inciso 1) del Código Procesal Civil, informe técnico GCSV-GCSV-01-2022-3438 del 01 de noviembre del 2022 y

GCSV-125-2022-4020 del 12 de diciembre del 2022, se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por la señora Carmen María Peralta Fallas contra la resolución RES-CA-0007-2023 de las diez horas treinta y veintidós minutos del dieciséis de enero del dos mil veintitrés. **2.** Se confirma incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella. **3.** Se tiene por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 5.4. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Also Frutales S.A contra la resolución RES-CA-0001-2023, de las diez horas cinco minutos del once de enero del dos mil veintitrés. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El 5.4 es el proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Also Frutales contra la resolución RES-CA-0001-2023, de las diez horas cinco minutos del once de enero del dos mil veintitrés. Oficio GAJ-10-2023-0329 de fecha 14 de marzo, recibido el 16 de marzo, suscrito por los señores Carlos Vega y Allan Binns Monge y la señora Carolina Alvarado, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Consultas o comentarios de los directores? Ninguno. ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y la recomendación enviada por Jurídicos? Votamos por favor. Y en firme. Muchas Gracias -----

ACUERDO 7: 1. Se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el señor Alejandro Acosta Mora, mayor, casado, Ingeniero Industrial, portador de la cédula de identidad número 1-545-972, vecino de San José, actuando en su condición de representante legal de la empresa ALSO FRUTALES S.A, cédula jurídica 3-101-408064, contra la resolución RES-CA-0001-2023 emitida a las diez horas cinco minutos del once de enero de dos mil veintitrés. **2.** Se confirma y mantiene incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella. **3.** Téngase por agotada la vía administrativa. Notifíquese a la empresa contratista en el medio señalado: info@alsocr.com. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5.5. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la Constructora El Bajo del León S.A. contra la resolución RES-CA-0006-2023, de las once horas cincuenta y tres minutos del once de enero del dos mil veintitrés. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El siguiente 5.5 es el proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la Constructora El Bajo del León contra la resolución RES-CA-0006-2023, de las once horas cincuenta y tres minutos del once de enero del dos mil veintitrés. Oficio GAJ-10-2023-0330 de fecha 14 de marzo, recibido el 16 de marzo 2023, suscrito por los señores Carlos Vega y Allan Binns Monge y la señora Carolina Alvarado, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Algún comentario en este sentido? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por Jurídicos? Si, votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 8: 1. Se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el Carlos Enrique Alpizar Bolaños, cédula de identidad 2-363-063, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA EL BAJO DEL LEON S.A, contra la resolución RES-CA-0006-2023, de las 11:53 horas del 11 de enero de 2023. 2. Se confirma y mantiene incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella. 3. Téngase por agotada la vía administrativa. Notifíquese a la empresa contratista en el medio señalado: rorias11@gmail.com y malpizar15@gmail.com. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5.6. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias de la ejecución del contrato de obra pública “Evento trabajos por inmediatez por evento imprevisible en la zona 2-2, Ruta Nacional N° 730 (en lastre), sección de control N° 21030 Llano Azul (RN N°4)” Evento imprevisible expediente N° 010-2020. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El siguiente es el proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. por concepto de actualización monetaria por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones propias de la ejecución del contrato de obra pública “Evento trabajos por inmediatez por evento imprevisible en la zona 2.2, Ruta Nacional 730 (en lastre), sección de control N° 21030 Llano Azul Evento imprevisible expediente 010-2020. Oficio GAJ-14-2023-00258 de fecha 02 de marzo, recibido el 16 de marzo, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Milena Elizondo Zúñiga y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Consultas o comentarios de los señores directores? Si están de acuerdo en aprobar la resolución y la recomendación enviada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos le solicito que votemos. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 9: **1.** Declarar sin lugar el reclamo por actualización monetaria por daños y perjuicios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A que corresponde a la factura Nos 532, por falta de derecho para el reclamo de daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el artículo 706 del Código Civil.**2.** Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para que presente en caso de ser necesario, las respectivas denuncias al Ministerio Público y eleve a conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado, para que se realicen las respectivas investigaciones con la finalidad de identificar si existen causales de sanciones aplicables al Notario Público citado en la presente Resolución, según toda la documentación aportada por la empresa Also Frutales SA en el presente reclamo.**3.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. **4.** Notifíquese a: Also Frutales S.A a la dirección electrónica: info@alsocr.com. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5.7. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias de la ejecución del contrato de obra pública “Evento Trabajos por inmediatez por evento imprevisible en la Zona 2-3, Ruta Nacional N° 920, Sección de control 50800, 50950, 51270 y 51290 Filadelfia-Santa Barbara” Evento imprevisible N° 034-2020 de las facturas número 546 y 573 (Estimaciones números 1 y 2), correspondientes a los meses de setiembre a octubre 2020. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El siguiente Artículo es el 5.7 proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales por concepto de actualización monetaria por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones propias de la ejecución del contrato de obra pública “Evento Trabajos por inmediatez por evento imprevisible en la Zona 2.3, Ruta Nacional 920, Sección de control 50800, 50950, 51270 y 51290 Filadelfia-Santa Barbara” Evento imprevisible N° 34-2020 de las facturas número 546 y 573 correspondientes a los meses de setiembre a octubre 2020. Oficio GAJ-14-2023-00315 de fecha 13 de marzo, recibido el 16 de marzo 2023, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Milena Elizondo Zúñiga y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Comentarios de los directores? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y la recomendación enviada por Jurídicos? Votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 10: **1.** Declarar sin lugar el reclamo por actualización monetaria por daños y perjuicios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A que corresponden a las facturas Nos 546 y 573, por falta de derecho para el reclamo de daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el artículo 706 del Código Civil.**2.** Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para que presente en caso de ser

necesario, las respectivas denuncias al Ministerio Público y eleve a conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado, para que se realicen las respectivas investigaciones con la finalidad de identificar si existen causales de sanciones aplicables al Notario Público citado en la presente Resolución, según toda la documentación aportada por la empresa Also Frutales SA en el presente reclamo. **3.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. **4.** Notifíquese a: Also Frutales S.A a la dirección electrónica: info@alsocr.com. **ACUERDO FIRME.**
ARTÍCULO 5.8. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. contra la resolución RES-CA-0004-2023 emitida a las once horas once minutos del once de enero de dos mil veintitrés. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El 5.8 es también un proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto por la empresa Also Frutales contra la resolución RES-CA-0004-2023 emitida a las once horas once minutos del once de enero de dos mil veintitrés. Oficio GAJ-10-2023-0271 de fecha 06 de febrero 2023, recibido el 16 de marzo, suscrito por los señores Carlos Vega y Allan Binns y la señora Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Consultas o comentarios? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por Jurídicos? Si. Votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 11: 1. Se declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el señor ALEJANDRO ACOSTA MORA, mayor, casado, Ingeniero Industrial, portador de la cédula de identidad número 1-545-972, vecino de San José, actuando en su condición de representante legal de la empresa ALSO FRUTALES S.A, cédula jurídica 3-101-408064, contra la resolución RES-CA-0004-2023 emitida a las once

horas once minutos del once de enero de dos mil veintitrés. **2.** Se confirma y mantiene incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella. **3.** Téngase por agotada la vía administrativa. Notifíquese a la empresa contratista en el medio señalado: info@alsocr.com. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5.9. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto la empresa Also Frutales S.A. por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias de la ejecución del contrato de obra denominado: “Evento imprevisible para atender deterioro parcial y la pérdida de paso normal presentados en la Ruta Nacional N° 920 (en lastre), Sección de Control N° 50800, 50950, 50790, 51270 y 51280 (Filadelfia, R.21 – Santa Bárbara (R931) Zona 2-3 Santa Cruz”, contrato N° 007-2020. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El 5.9 es el proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto la empresa Also Frutales por concepto de actualización monetaria por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones propias de la ejecución del contrato, perdón del contrato de obra denominado: “Evento imprevisible para atender deterioro parcial y pérdida de paso normal presentados en la Ruta Nacional 920 (en lastre), Sección de Control 50800, 50950, 50790, 51270 y 51280 (Filadelfia – Santa Bárbara Zona 2-3 Santa Cruz”, contrato 007-2020. Oficio GAJ-15-2023-0270 de fecha 06 de marzo, recibido el 16 de marzo 2023, suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Dennis Rodríguez González y la señora Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Comentarios o consultas por parte de los directores? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos? Votamos por favor. Y en firme. Muchas gracias. -----

ACUERDO 12: En el reclamo por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias

de la ejecución del contrato por imprevisibilidad denominado “evento imprevisible para atender deterioro parcial y la pérdida de paso normal presentados en la Ruta Nacional 920 (en lastre) sección de control 50800, 50950, 50790, 51270 y 51280 (Filadelfia, R.21 – Santa Bárbara (R931) Zona 2-3 Santa Cruz”, contrato No. 007-2020, referente a las facturas Nos. 515 y 542:1. Declarar sin lugar el reclamo por actualización monetaria por daños y perjuicios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A que corresponden a las facturas Nos. 515 y 542 por falta de legitimación ad causam activa al existir una cesión de las facturas en cuestión.2. Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para que presente en caso de ser necesario, las respectivas denuncias al Ministerio Público y eleve a conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado, para que se realicen las respectivas investigaciones con la finalidad de identificar si existen causales de sanciones aplicables al Notario Público citado en la presente Resolución, según toda la documentación aportada por la empresa Also Frutales SA en el presente reclamo. 3. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 5.10. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias de la ejecución del contrato de obra denominado: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional N° 326 (en lastre) sección de control N° 10882 y10883 (Santa Teresa (Iglesia) – Punta de Río Caliente – La Hermosa (R.322)), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada N° 2018LA-000010-000021-000001. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El 5.10 es proyecto de resolución que

atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales por concepto de actualización monetaria por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones propias de la ejecución de obra del contrato determinado: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional N°326 (en lastre) sección de control 10882 y 10883 (Santa Teresa – Puente de Río Caliente – La Hermosa), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada N° 2018LA-000010-000021-000001. Oficio GAJ-15-2023-0295 de fecha 08 de marzo 2023, recibido el 16 de marzo, suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Dennis Rodríguez y la señora Carolina Alvarado, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Consultas o comentarios de los señores directores? ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por la Gerencia de Jurídicos? Si. Votamos por favor. Y en firme. -----

ACUERDO 13: En el reclamo por concepto de actualización monetaria (en sentido laxo) por daños y perjuicios, por el pago dilatado de estimaciones (facturas) propias de la ejecución del contrato de obra pública denominado “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 326 (en lastre) sección de control no. 10882 y10883 (Santa Teresa (Iglesia) – Punta de Río Caliente – La Hermosa (R.322)), Pérez Zeledón”, Licitación Abreviada No. 2018LA-000010-000021-00000” de las facturas Nos. 468 y 545:**1.** Declarar sin lugar el reclamo por actualización monetaria por daños y perjuicios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A que corresponden a las de las facturas Nos. 468 y 545, por falta de derecho para el reclamo de daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el artículo 706 del Código Civil.**2.** Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para que presente en caso de ser necesario, las respectivas denuncias al Ministerio Público y eleve a conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado, para que se realicen las respectivas investigaciones con la finalidad de identificar si existen causales de sanciones aplicables al Notario Público citado en la presente Resolución, según toda la documentación aportada por la empresa Also Frutales SA en el presente reclamo.

3. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 5.11. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales S.A. por concepto de intereses moratorios por el supuesto retraso en el pago de las facturas números 244 y 261 en relación con la ejecución del Contrato de “Evento Imprevisible para atender Ruta Nacional N° 620 sección de control 60151 y 60152, zona 3-1 Puntarenas” Contrato 036-2017”. -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: El Artículo 5.11 es el proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Also Frutales por concepto de intereses moratorios por el supuesto retraso en el pago de las facturas 244 y 261 en relación con la ejecución del Contrato “Evento Imprevisible para atender Ruta 620 sección de control 60151 y 60152, zona 3-1 Puntarenas” Contrato 036-2017”. Oficio GAJ-12-2023-0243 de fecha 28 de febrero 2023, recibido el 16 de marzo, suscrito por el señor Carlos Vega Segura y las señoras Marjorie Mejías Orozco y Carolina Alvarado Gutiérrez, Gerente a.i. y funcionarias respectivamente de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. ¿Algún comentario u alguna observación? No. ¿Están de acuerdo en aprobar la resolución y recomendación enviada por Jurídicos? Votamos por favor. Y en firme. -----

ACUERDO 14: De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve lo que se indica a continuación:1. Declarar sin lugar el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A en el proyecto denominado “Evento Imprevisible para atender Ruta Nacional N° 620 sección de control 60151 y 60152, zona 3-1 Puntarenas” Contrato 036-2017”, y que

corresponde a las facturas 244 y 261, por la falta de legitimación ad causam activa de dicha empresa para formularlo y por haber operado la prescripción del derecho.

2. Declarar sin lugar el reclamo por intereses moratorios interpuesto por la empresa Also Frutales S.A en el proyecto denominado “Evento Imprevisible para atender Ruta Nacional N° 620 sección de control 60151 y 60152, zona 3-1 Puntarenas” Contrato 036-2017”, y que corresponde a las facturas 244 y 261, por haber operado la prescripción del derecho. **3.** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. **4.** Notifíquese a: Also Frutales S.A a la dirección electrónica: info@alsocr.com (según solicitud hecha mediante oficio ALSO-2022-035 del 22 de marzo del 2022). **ACUERDO FIRME.** -----

Vicepresidenta Ángela Mata Montero: Y sin más asuntos que tratar al ser las 5:55 de la tarde estaríamos levantando la sesión. Muchísimas gracias y buenas noches. *Sin más asuntos que tratar, al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, la señora Vicepresidenta, Ángela Mata Montero, levanta la sesión.*